

Reglamento para el llamado a Registro de Aspirantes,

funciones y responsabilidades docentes,

del Curso Introductorio a la Facultad de Ciencias Naturales y Museo UNLP

CAPITULO I: Del llamado a Registro de los cargos (Conformación de la Planta docente)

Artículo 1: La cobertura de los cargos de Coordinador de área, Auxiliar Docente Diplomado y Auxiliar Docente Alumno de los Módulos Disciplinarios (Antropología, Biología y Geología) y Teórico-Prácticos (Matemáticas y Química) que se desarrollan en el Curso Introductorio a la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP) se hará conforme el presente Reglamento, y conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 271 y Res. 936 vigentes de la Universidad Nacional de La Plata

Artículo 2: El llamado a Registro de los cargos, se realizará durante el primer cuatrimestre para los Coordinadores de cada una de las cinco áreas, y en el segundo cuatrimestre para los Auxiliares Docentes Diplomados y Alumnos, atendiendo al cronograma vigente en las Estrategias de Ingreso, para las tareas referidas al Curso Introductorio.

Artículo 4: El llamado a registro de los Módulos Disciplinarios (Antropología, Biología y Geología) será de carácter interno en todos los estamentos, exclusivo para graduados y alumnos de la FCNyM.

Artículo 5: Se dará publicidad a las Estrategias de Ingreso vigentes durante el período de inscripción a través de los mecanismos Institucionales pertinentes, definidos por la División de Profesorado y Concursos FCNYM-UNLP.

Artículo 6: En todos los casos, la aceptación de la designación implica conocer el presente reglamento y las Estrategias de Ingreso vigentes y por lo tanto comprometerse al cumplimiento de las mismas.

Capitulo II: De las funciones y responsabilidad de los cargos

Artículo 5: Coordinador de área

a.-Serán considerados Coordinadores de área aquellos docentes con responsabilidad de planificar, ejecutar y evaluar tareas con un nivel de agregación mayor al de las unidades de aprendizaje.

b.-El coordinador de área deberá presentar a la Comisión asesora de CD, que entienda en Mecanismos y Estrategias de Ingreso, una Propuesta Didáctica sintética adecuada a la propuesta general del Curso Introductorio vigente en Estrategias de Ingreso.

c.- El coordinador de área deberá reunirse en forma periódica con el Coordinador General de Ingreso y los demás Coordinadores de área para establecer ejes de trabajo comunes durante las etapas de planificación, desarrollo y evaluación del Curso Introductorio.

d.- El coordinador de área deberá establecer y fundamentar los criterios de selección de los contenidos a desarrollar en el módulo, su jerarquización y secuenciación en consenso con el resto del Equipo Coordinador.

e.- Establecer la modalidad de trabajo con el equipo docente (reuniones semanales, etc.). Organizar y coordinar al equipo docente, asignando sus funciones (Auxiliares Diplomados y Auxiliares Alumnos).

f.-Planificar y establecer la metodología de las clases y la entrega del material didáctico (cuadernillos de trabajo, bibliografía, videos, etc.) en los plazos estipulados.

g.-Observar el desarrollo de las clases. Definir en forma precisa la modalidad y los criterios de evaluación, y supervisar las mismas. Asegurar que la información referida a la asistencia, notas de evaluación, conferencias y toda información relacionada con el módulo esté disponible para los estudiantes.

h.- Presentar un informe final realizando un diagnóstico del desarrollo y los resultados del Curso Introductorio.

Artículo 6: Auxiliar Docente Diplomado.

a.-Comprende a quienes cumplan funciones equivalentes a las de Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Diplomado.

b.- El Auxiliar Docente Diplomado deberá trabajar en conjunto con el coordinador de área respectivo para el ajuste de las clases.

c.- Concurrir a las reuniones previas de coordinación y organización de las clases.

d.-Coordinar el equipo docente a cargo en el aula: Acompañar, supervisar y reunirse periódicamente con su equipo docente.

e.-Tomar y corregir las Evaluaciones Diagnósticas.

f.-Asistir al conjunto de actividades del CI: reuniones previas, clases, evaluaciones y reuniones de balance final del Módulo y general Intermódulos.

Artículo 7: Auxiliar docente Alumno.

a.- Comprende a quienes cumplan funciones equivalentes a un Ayudante.

b.-Deberá cumplir con el dictado de las clases en el horario y banda horaria estipulados.

c.- Deberá trabajar en coordinación con el grupo de auxiliares Alumnos y Diplomados asignado para el desarrollo de las clases.

d.-Asistir a las reuniones previas de planificación de las clases.

e.-Trabajar en conjunto con el coordinador y los diplomados de su equipo y área

f.- Asistir al conjunto de actividades del CI: reuniones previas, clases, evaluaciones y reuniones de balance final del Módulo y general Intermódulos.

Capítulo III: De la conformación de las comisiones evaluadoras

Artículo 8: Las comisiones evaluadoras para la selección de Coordinador de área estarán conformadas por el Coordinador General de Ingreso y Seguimiento de las Carreras de Primer Año, el Coordinador General del Sistema de Tutorías, un Profesor de la Comisión asesora de HCD que entienda en cuestiones referidas a Estrategias y Mecanismos de Ingreso, un profesor, un graduado y un alumno por área, y sus respectivos suplentes, preferentemente con experiencia en el dictado de Asignaturas de Primer año o en Cursos Introdutorios a la FCNYM.

Artículo 9: Las comisiones evaluadoras para la selección de Auxiliares Docentes Diplomados estarán conformadas por el Coordinador General de Ingreso y Seguimiento de las Carreras de Primer Año, el Coordinador General del Sistema de Tutorías, el Coordinador del Módulo de orientación respectivo, un profesor, un graduado y un alumno por área, y sus respectivos suplentes, preferentemente con experiencia en el dictado de Asignaturas de Primer año o en Cursos Introdutorios a la FCNYM

Artículo 10: Las comisiones evaluadoras para la selección de Auxiliares Docentes Alumnos estarán conformadas por el Coordinador General de Ingreso y Seguimiento de las Carreras de Primer Año, el Coordinador General del Sistema de Tutorías, el Coordinador del Módulo de orientación respectivo, un profesor, un graduado y un alumno por área, y sus respectivos suplentes, preferentemente con experiencia en el dictado de Asignaturas de Primer año o en Cursos Introdutorios.

Capítulo IV: De los criterios de evaluación

Artículo 11: En todos los casos el puntaje asignado a los ítems de formación curricular (especializaciones, maestrías, diplomaturas, doctorados) se consignará por trayecto completo del antecedente consignado.

Artículo 12: En todos los casos la evaluación y consiguiente Orden de Mérito se conformará con el análisis y construcción de puntaje total de todos los ítems propuestos (CV, entrevista y propuesta para Coordinadores y Auxiliares Diplomados) (CV y entrevista para auxiliares Alumnos), no pudiendo las comisiones evaluadoras, realizar una preselección por sola constatación de antecedentes curriculares para acceder a las demás instancias pautadas por este Reglamento.

Artículo 13: Los aspirantes a todos los cargos deberán presentar los CV de acuerdo al formato que se publicite por la Dirección de Profesorado y Concursos, FCNYM – UNLP.

Artículo 14: El puntaje mínimo para integrar el orden de mérito del llamado a Registro de Aspirantes para Coordinadores de área y Auxiliares Docentes Diplomados será del 40% del total para los ítems de entrevista y propuesta didáctica. En caso de que el postulante no alcanzara este puntaje mínimo en alguna de ellas, quedará excluido del orden de mérito.

Artículo 15: Las propuestas didácticas presentadas por los postulantes para Coordinador de área y Auxiliar Docente Diplomado deberán ser originales e inéditas. En caso contrario deberá fundamentarse por escrito el/los motivo/s por el/los cual/es se decide tomar una propuesta previamente realizada, demostrando la autoría de la misma.

Artículo 16.- Los postulantes a Auxiliares Docentes Alumnos sólo podrán presentarse a selección en la carrera en la cual revisten condición de alumno regular, debiendo adjuntar la respectiva certificación que acredite la mencionada condición.

Artículo 17.- Los postulantes a Auxiliares Docentes Alumnos (independientemente del área y la orientación) deberán tener cursado de forma completa hasta el segundo año de la carrera en la cual revisten condición de alumno regular.

Artículo 18.- En el caso que un postulante inscripto en más de una carrera de esta Facultad se presente al registro de Auxiliares Docentes Alumnos en los módulos correspondientes a su carrera, el mismo deberá optar por un solo módulo para ejercer sus funciones como docente. De esta manera, un alumno solo podrá ser auxiliar en un módulo disciplinar de orientación por cada edición del Curso Introductorio.

Artículo 19.- Para el ítem “Antecedentes docentes en el Curso Introductorio” en la grilla de los postulantes a ayudantes alumnos se asignará del total de 6 puntos para el ítem, 1,5 puntos por cada curso introductorio acreditado, completando la máxima

puntuación aquellos postulantes que acrediten su participación como auxiliares alumnos en cuatro (4) cursos introductorios de esta facultad. En caso de poseer un número mayor a cuatro cursos introductorios, se le asignaría igualmente el máximo puntaje.

Artículo 20.- Realizadas las evaluaciones por parte de las Comisiones Ad Hoc de cada área o módulo, los cargos que pudieran quedar vacantes serán cubiertos recurriendo en primera instancia a los órdenes de mérito producidos,

Capítulo IV: De la vigencia de las designaciones

Artículo 21.- Todos los cargos tendrán inicialmente una vigencia equivalente a 1 (una) edición del Curso Introductorio, correspondiente al ciclo lectivo en curso coincidente con el llamado a registro de los cargos.

Artículo 22.- La designación de los coordinadores de área será renovable como máximo, por 2 (dos) ediciones consecutivas del Curso Introductorio. Esta renovación se realizará de forma independientemente en cada período.

Artículo 23.- La designación de los Ayudantes Docente Diplomados de los áreas/ módulos es por una edición de Curso Introductorio renovable un período. Es decir dos ediciones consecutivas del CI. Durante este período se mantendrá en vigencia el orden de mérito producido por la Comisión evaluadora en el llamado a registro de aspirantes.

Artículo 24.- La designación de los Ayudantes Docente Alumnos de las áreas/ módulos es por una edición de Curso Introductorio.